

AVISO 3
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y PREGUNTAS FORMULADAS A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO subastalaguna@cisa.gov.co

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2018

Central de Inversiones S.A., informa que las observaciones y preguntas formuladas por los interesados a través del correo oficial de la Subasta subastalaguna@cisa.gov.co han sido respondidas a través del mencionado correo, de la siguiente manera:

1. PREGUNTA: *“¿Existe algún tipo de pasivos de tipo ambiental sobre los predios?”*

RESPUESTA: Si bien es cierto, actualmente dentro de las normas nacionales y distritales vigentes no existe la definición o lineamientos de gestión de pasivos ambientales, desde que CISA ha ostentado la titularidad de los predios (09 de febrero de 2012) no se han desarrollado actividades antrópicas que hayan ocasionado riesgos para la salud humana, la vida o el ambiente; e igualmente no se ha registrado ningún requerimiento por parte de alguna autoridad ambiental. No obstante lo anterior, en el estudio de suelos realizado a los predios Laguna I y II por parte de la empresa Ecoconstrucciones de fecha Noviembre de 2016, se establece en las conclusiones: *“(…) en términos generales, no se ha encontrado rellenos sanitarios o que puedan perjudicar un futuro proyecto en toda el área de interés. (…)”*.

2. PREGUNTA: *“¿Se tiene algún tipo de requerimiento por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente para los predios? Si es así, ¿podrían indicarnos los tipos de estudios requeridos y el resultado de los mismos?”*

RESPUESTA: No se tiene conocimiento de ningún tipo de requerimiento por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente.

3. PREGUNTA: *“¿Se ha presentado alguna eventualidad ambiental, considérese incendio, derrame de vertimiento industrial, entre otros, en los inmuebles/predios?, ¿De qué tipo?, ¿En qué fecha aproximada?”*

RESPUESTA: Desde que CISA ha ostentado la titularidad de los predios (09 de febrero de 2012) no se ha presentado ninguno de estos eventos en los predios.

4. PREGUNTA: *“¿Cómo se encuentran actualmente en cuanto a disponibilidades de servicios? (EAAB, Codensa, Gas Natural, ETB)”*.

RESPUESTA: Con relación a la disponibilidad del servicio de acueducto y alcantarillado su estado actual se describe en los oficios expedidos por la Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá Nos. S-2016-191864 del 18 de agosto de 2016, S-2017-045753 del 14 de marzo de 2017 y S-2018-018585 de fecha 19 de enero de 2018 (ver cuarto de datos).

Con relación a los certificados de las empresas de servicios públicos sobre disponibilidad definida de prestación de los mismos, se cuenta con los siguientes documentos:

AVISO 3
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y PREGUNTAS FORMULADAS A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO subastalaguna@cisa.gov.co

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2018

CODENSA: Oficio No. 01924022 del 2 de Marzo de 2011.

GAS NATURAL: Oficio No. NEDS10150222-089-2011 de Febrero 15 de 2011.

ETB: Oficio No. 001181 de Febrero 16 de 2011.

Estos oficios se incluirán en el Cuarto de Datos.

5. PREGUNTA: *“En cuanto a la parte ecológica, ¿cuál es el área a tener en cuenta?”*

RESPUESTA: De conformidad con lo establecido en el Decreto 379 de 2004 (artículo 3º) por el cual se adopta el Plan Parcial denominado "La Laguna", se obtiene:

INFORMACION CONSOLIDADA TOMADA DEL PLAN PARCIAL		
	AREA M2	TOTAL M2
2.1. Sistema hídrico		8899.44
2.1.1. Ronda hidráulica Rio Tunjuelito	8899.44	
2.2. Redes de servicios públicos		14321.94
2.2.1. Canal San Vicente	4844.24	
2.2.2. Ronda Canal San Vicente	9477.7	

6. PREGUNTA *“¿Se cuentan con redes de alta o media tensión de energía que se requieran trasladar?”*

RESPUESTA: De conformidad con lo establecido en el Decreto 379 de 2004 por el cual se adopta el Plan Parcial denominado "La Laguna", no se menciona esta afectación.

7. PREGUNTA: *“¿Existen redes de acueducto y/o alcantarillado que requieran traslado? (Que estén dentro de área útil que no permita el libre desarrollo de los predios)”*

RESPUESTA: De conformidad con lo establecido en el Decreto 379 de 2004 por el cual se adopta el Plan Parcial denominado "La Laguna", no se menciona esta afectación; no obstante, es obligación del constructor verificar la existencia y capacidad hidráulica de redes y establecer con la Empresa de Acueducto, alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB-ESP las acciones a seguir.

8. PREGUNTA: *“¿Se tienen residuos industriales?, ¿Funciono allí alguna industria en el pasado?”*

RESPUESTA: De conformidad con el estudio de suelos realizado a los predios Laguna I y II por parte de la empresa Ecoconstrucciones de fecha Noviembre de 2016, se establece en las conclusiones:

1. *“... Tanto en el patio de contenedores y la zona de producto terminado de COLMOTORES, se presentan rellenos antrópicos (naturales y con material seleccionado) constituidos principalmente por recibos seleccionados y*

AVISO 3
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y PREGUNTAS FORMULADAS A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO subastalaguna@cisa.gov.co

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2018

densificados o compactados por el tránsito, debido a la maniobra de los montacargas para la entrada y salida de los contenedores.

2. En el costado oriental del predio, tanto en el predio de la cancha como del jardín, se encontraron zonas de relleno realizados con escombros de construcción con espesores no mayor a 2,0 metros de profundidad respecto al nivel actual del terreno (diciembre de 2016).

3. Los suelos encontrados en el predio están constituidos por arcillas arenosas y/o arenas arcillosas con presencia de gravas finas, con tamaños menores a $\frac{3}{4}$ de pulgada y presentadas en intercalaciones hasta la profundidad del estudio (15,0 metros).

4. En términos generales, no se ha encontrado rellenos sanitarios o que puedan perjudicar un futuro proyecto en toda el área de interés....”.

De manera específica para el predio Laguna I y desde que CISA ha ostentado la titularidad del mismo (09 de febrero de 2012) el inmueble ha presentado el uso como área de estacionamiento y con relación al predio Laguna II desde la misma fecha (09 de febrero de 2012), no se ha evidenciado desarrollo de industria.

9. PREGUNTA: *“En cuanto a la vivienda de interés social, ¿Es posible trasladar carga VIP de nuevos proyectos a este Plan Parcial?”*

RESPUESTA: Con relación a este ítem, se recomienda la revisión de la normas vigentes al respecto, específicamente el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”* o quien haga sus veces.